

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JADÁN

Jadán – Gualaceo – Azuay - Ecuador.

=====

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL USO DE LA "SILLA VACIA" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JADÁN.

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de la participación ciudadana se organizaran audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y en las demás instancias en que promueva la ciudadanía".

Que, en el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la Silla Vacía, que ocupará una representante o un representante en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general".

Que, el Art. 102 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: "Los ecuatorianos y ecuatorianas incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley".

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general". La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.

Que, su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de la Junta Parroquial Rural: a) Expedir acuerdos y resoluciones en las materias de competencia del Gobierno Parroquial Rural, conforme esta Ley.

Que, es necesario reglamentar el uso de la silla vacía en las sesiones de la Junta Parroquial de Jadán.

En uso de las atribuciones que le concede la ley al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jadán.

RESUELVE:

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL USO DE LA "SILLA VACIA"

Art. 1.- Tiene por objetivo reglamentar la participación ciudadana en las sesiones de la función legislativa, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jadán.

Art. 2.- La silla vacía será ocupado por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las sesiones de la Junta Parroquial de Jadán son públicas y garantizaran el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 3.- La silla vacía será un espacio de colegislación con la colectividad, pudiendo nacer desde su espacio propuestas enfocadas al desarrollo de la parroquia.

Art. 4- Quien haga uso de la silla vacía será responsable de su proceder al momento de tomar la decisión, su voto será igual al de un vocal de la Junta Parroquial; en el tema específico por el cual solicitó utilizar la silla vacía.

Art. 5.- Para la aplicación del uso de la silla vacía se tendrán en consideración los principios de:

- a) Interés Colectivo sobre el interés particular. Los ciudadanos que utilicen la silla vacía no podrán formar parte de una resolución en donde se debata un tema de beneficio particular.

Art.9.- Para hacer uso de la silla vacía, las y los interesados deberán reunir los siguientes requisitos que serán documentos habilitantes.

Para personas naturales:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de votación;

Para representantes de organizaciones sociales:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de votación; y,
- b) Presentar una carta certificada en donde se autoriza la vocería de la organización ciudadana a la que representara, así mismo, cumplirá con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10.- La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones, lo hará con voz y voto, de acuerdo a la ley y al presente reglamento.

Art. 11.- El Gobierno Parroquial de Jadan, a través de secretaria, y utilizando los mismos medios de comunicación de la sesión, notificará la aceptación al pedido de hacer uso de la silla vacía.

Art. 12.- El presidente, al inicio de la sesión informará a los vocales de la Junta Parroquial la presencia de las personas que integraran la silla vacía y los puntos en los que intervendrán.

Art.13.- Cuando vaya iniciar el punto por el cual se ha solicitado ocupar la silla vacía, él o la secretaria llamará al interesado a intervenir en la sesión y de inmediato dará lectura a la carta de delegación en caso de ser representante de una organización, o la carta en la que se argumenta el motivo de participación.

Art. 14.- El ciudadano o ciudadana, organización u organizaciones, participarán en el debate exclusivamente en el tema para el cual solicitaron hacer uso de la silla vacía; al siguiente punto del orden del día o tema a tratarse deberá dar paso a otra persona u organización inscrita para ese tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la sesión, la misma que por principio es pública.

Art.15.- En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establece que exista un receso de diez minutos en la sesión, para que entre ellos mismos mediante el diálogo, designen libremente a quien los represente para la votación. No

obstante, si no logran llegar a un consenso en el receso establecido, solo serán escuchados sin voto. (Art. 77 Ley orgánica de participación ciudadana)

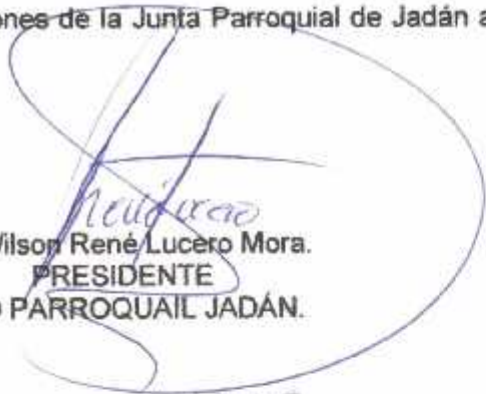
Art. 16.- La silla vacía no podrá ser ocupado en los siguientes casos:

- a) No haya cumplido lo estipulado en el art. 9 del presente reglamento,
- b) Las personas que se encuentren en estado de embriagues,
- c) Las personas que hayan ingerido alguna sustancia psicotrópica o estupefaciente.

Art. 17.- La Silla vacía no deberá ser utilizado para realizar proselitismo político.

Art. 18.- Él o la Secretaria del Gobierno Parroquial llevará un registro de las y los ciudadanos y ocupantes de la silla vacía y emitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición constitucional, determinará que ciudadano o ciudadana, organización u organizaciones ocuparon la silla vacía en las Sesiones de la Junta Parroquial de Jadan y mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso de éste derecho clasificando las solicitudes aceptadas y negadas.

Dado y firmado en la Sala de sesiones de la Junta Parroquial de Jadan a los 23 días del mes de marzo del año 2012.



Sr. Wilson René Lucero Mora.
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL JADÁN.



Gobierno
Parroquial
de Jadan

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JADÁN.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que el Reglamento de Participación Ciudadana para el uso de la "Silla Vacía" de la Junta Parroquial de Jadán, fue discutido y aprobado por los miembros de la Junta Parroquial en dos sesiones Ordinarias del Gobierno Local. La primera, a los 24 días del mes de febrero de 2012 y la segunda y definitiva a los 23 días del mes de marzo del año 2012.



Sra. Johanna Auquilla Guzhñay.
SECRETARIA-TESORERA.
GAD PARROQUIAL JADÁN.